

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 010/2007 - (524) - Año XVIII

Allen, 17 de Mayo de 2007

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016/07.C.D

Promulgada tácitamente Mem. Nº 134/07 (07-05-07) S. G.

AUTORIZA por excep. normas en vigentes, al P.E.M., a formalizar plan de pagos con Roberto Horacio Malet, DNI. 12.407.493, por deudas de Tasas Retributivas, N.C. 04-1-B-647-11-000 y de la Tasa de Inspecc. Seg. e Higiene del Cód. de Comercio Nº 001166.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017/07.C.D

Promulgada tácitamente Mem. Nº 134/07 (07-05-07) S. G.

ESTABLECE que en la Av. Libertad e/ Av. Roca y Sarmiento, en el tramo de circulación Oeste-Este, el estacionamiento será exclusivamente sobre la mano izquierda a 45°. **ENCOMIENDA** al PEM., la señalización pertinente.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018/07.C.D.

Promulgada tácitamente Mem. Nº 134/07 (07-05-07) S. G.

CONDONA a Américo Hernández, DNI. 11.110.857, deuda Tasas Retributivas N.C. 04-1-B-356-07AF000, hasta la puesta en vigencia de la presente Ord.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019/07.C.D

Promulgada tácitamente Mem. Nº 134/07 (07-05-07) S. G.

ADHIERE a la ley 25.506 de Firma Digital. **ESTABLECE** que el uso de la Firma Digital o Electrónica hasta tanto exista la digital será obligatorio para las comunicaciones entre el Intendente, Sec. del PEM., Concejales y Sec. Legislativa del PLM., de la Munic. de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016/07.C.D

Allen, 19 de Abril de 2.007.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Roberto Horacio Malet; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Sr. Roberto Horacio Malet solicita se le otorgue un plan de pago de acuerdo a sus posibilidades, para cancelar la deuda que mantiene con el Municipio, en concepto de Tasas Retributivas y Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene;

Que es atribución de este Cuerpo Legislativo,

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020/07.C.D

Promulgada tácitamente Mem. Nº 134/07 (07-05-07) S. G.

CONVOCA a Elecciones Municipales para el 02 de Septiembre de 2.007. Los cargos a elegir en la convocatoria son 9 Concejales Municipales Titulares, 9 Concejales Municipales Suplentes, 1 Intendente Municipal, 3 Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal, 3 Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021/07.C.D.

Promulgada tácitamente Mem. Nº 134/07 (07-05-07) S. G.

AUTORIZA al PEM., a contratar a un profesional con habilitación en la materia en los términos del Art. 2º inc. C) del Estatuto y Escalafón del Agente Municipal, para cubrir supletoriamente el cargo de Contador Municipal. **ESTABLECE** que el tiempo de duración de la contratación será hasta el 10-12-07 con posibilidad de rescisión automática antes del vencimiento en caso de cese de la Licencia otorgada al Cdor. Hugo Diomedi.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022/07.C.D

Promulgada tácitamente Mem. Nº 134/07 (07-05-07) S. G.

EXIME pago Tasa Mantenimiento de Alumbrado Público como así también la de Proporción de Alumbrado Púb., a la NC. C-452-01 perteneciente a la Diócesis del Alto Valle del Río Negro-Parroquia Santa Catalina V.M.

BALANCE de TESORERÍA al 30-04-07 Se publican en pág. Nº 06 del presente B.O.M

brindar un mecanismo que permita su incorporación al circuito normal en el padrón de contribuyentes;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-04-07, según consta en Acta Nº 802, se aprobó el pertinente proyecto

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: **AUTORIZASE** por vía de excepción a las normas en vigencia, al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de

Nancy Beatriz Gisbert

SEÑOR:.....*Directora Prensa y Difusión*

Recaudaciones a formalizar un plan de pagos con el Sr. Roberto Horacio Malet, DNI. 12.407.493, por las deudas que mantiene en concepto de Tasas Retributivas, Nomenclatura Catastral 04-1-B-647-11-000 y de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene del Código de Comercio N° 001166, por la suma de \$ 100.-(pesos CIEN) en forma mensual.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Sr. Roberto Horacio Malet, tendrá un plazo improrrogable de 30 (treinta) días hábiles para realizar el nuevo plan de pagos.- En caso de no concretarse la acción, la presente Ordenanza quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el contribuyente deberá cumplir asimismo con el pago bimestral/mensual de los vencimientos establecidos por el Calendario Fiscal Anual, y ante la falta de pago y/o incumplimiento de 3(tres) bimestres y/o cuotas consecutivas y/o alternadas, lo normado en la presente Ordenanza quedará sin efecto.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que lo determinado en el Artículo 1° de la presente, se otorga por única vez, habilitando de manera inmediata la vía judicial en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/07.C.D

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Promulgada tácitamente Mem. N° 134/07 (07-05-07) S. G.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/07.C.D

Allen, 19 de Abril de 2.007.-

VISTO:

La nota presentada por Varios Vecinos, contribuyentes y comerciantes de la Avenida Libertad al 100; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan se autorice el estacionamiento sobre la mano derecha en la calle Libertad al 100;

Que si bien las razones esgrimidas por los vecinos son entendibles, no logran desvirtuar razones como la seguridad en materia de tránsito en resguardo de la vida de los usuarios del sector de la calle Libertad entre Avda. Roca y Sarmiento;

Que la naturaleza del tránsito que circula en el sector mencionado y las dimensiones que posee, permiten conjugar en primer lugar la seguridad y la fluidez del tránsito;

Que con el legítimo interés de las actividades lucrativas de los peticionantes y en caso de acompañar a lo solicitado, se producirá de manera inmediata la saturación y congestión del sector;

Que además debe considerarse que la utilización de la Plazoleta Central como Estación Terminal de Transporte Urbano y de media y larga distancia de Pasajeros, obliga al mantenimiento de un tránsito ordenado, dado que convierte al sector en parte del in-

greso de visitantes de las más variadas procedencias;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el día 19-04-07, según consta en Acta N° 802, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que en la Avenida Libertad entre Avenida Roca y la calle Sarmiento, en el tramo de circulación Oeste-Este, el estacionamiento será exclusivamente sobre la mano izquierda a 45° (cuarenta y cinco grados).

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal la señalización pertinente.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/07.C.D

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Promulgada tácitamente Mem. N° 134/07 (07-05-07) S. G.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°018/07.C.D.

Allen, 19 de Abril de 2.007.

VISTO:

Las Notas presentadas por la Sra. Teresa Hernández y el Sr. Américo Hernández; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicitan se les condone la deuda que mantienen con la Municipalidad de Allen en concepto de Tasas Retributivas;

Que motiva su pedido el hecho de ser hermanos, y el responsable tributario el Sr. Américo Hernández;

Que el Sr. Hernández no posee los recursos suficientes como para afrontar el pago de dicha deuda por los problemas de salud que padece;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia".

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-04-07, según consta en Acta N° 802, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE al Sr. Américo Hernández, DNI. 11.110.857, la deuda existente en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C.04-1-B-356-07AF000, hasta la puesta en

vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°018/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Promulgada tácitamente Mem. N° 134/07 (07-05-07) S. G.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°019/07.C.D.

Allen, 19 de Abril de 2007.

VISTO:

La Ley Nacional 25.506 de Firma Digital,
La Ley 3997 de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del año 2003, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 283/2003, el Estado Nacional autorizó la utilización de tecnología de la Firma Digital en el ámbito interno como en sus relaciones con los administrados;

Que la tecnología de la Firma Digital gradualmente ha ido adquiriendo trascendencia en los últimos años como medio efectivo para garantizar la integridad, y evitar el repudio de los documentos electrónicos, así como también para certificar su autoría;

Que la firma digital es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel;

Que una firma electrónica es un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje;

Que la firma digital es un instrumento con características técnicas y normativas, lo que significa que existen procedimientos técnicos que permiten la creación y verificación de firmas digitales, y existen documentos normativos que respaldan el valor legal que dichas firmas poseen;

Que la firma digital funciona utilizando complejos procedimientos matemáticos que relacionan el documento firmado con información propia del firmante, y permiten que terceras partes puedan reconocer la identidad del firmante y asegurarse de que los contenidos no han sido modificados;

Que la legislación argentina emplea el término "Firma Digital" en equivalencia al término "Firma Electrónica Avanzada" utilizado por los países de la Unión Europea, Brasil y Chile.

Que se denomina "Infraestructura de Firma Digital" al conjunto de leyes, normativa legal complementaria, obligaciones legales, hardware, software, bases de datos, redes, estándares tecnológicos y procedimientos de seguridad que permiten que distintas entidades (individuos u organizaciones) se identifiquen entre sí de manera segura al realizar transacciones en redes (por ej. Internet);

Que las provincias de La Pampa (Ley N° 2073),

Tucumán (Ley N° 7291, Mendoza (Ley N° 7234), Tierra del Fuego (Ley N° 633), Jujuy (Ley N° 5425), San Luis (Ley N° 5540 de Procedimientos Administrativos Art. 59), Formosa (Ley N° 1454), y Santa Fé (Ley N° 12.491) han adherido al régimen establecido por la Ley N° 25.506 de Firma Digital;

Que la Provincia de Río Negro mediante la Ley N° 3997(B.O.20/10/2005) también ha adherido a la ley 25506;

Que por su parte la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de la Gestión Pública tiene, entre sus acciones, conforme lo establece en el Decreto N° 624/03, la de impulsar programas y brindar asistencia a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 25.506, relativo al uso de tecnologías informáticas por parte del estado nacional, como así también en los demás poderes que lo componen, en las Provincias y en los Municipios que lo requieran;

Que entre los beneficios de la aplicación de la Firma Digital en el ámbito municipal se destacan: un aumento del nivel de conocimientos, gestión eficaz, la despapelización, ahorro de costos, materiales de oficina, educación más amplia;

Que a fin de implementar la firma digital en el ámbito de la Administración Pública de la Municipalidad de Allen, resulta necesario gestionar los correspondientes certificados digitales ante la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a tal fin se procederá a firmar un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Allen;

Que a través de la Firma Digital, la Municipalidad de Allen, continúa su marcha por la senda del gobierno electrónico;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 19-04-07, según consta en Acta N° 802, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a la ley 25.506 de Firma Digital.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el uso de la Firma Digital o Electrónica hasta tanto exista la digital será obligatorio para las comunicaciones entre el Sr. Intendente, Secretarías del Poder Ejecutivo, Concejales y Secretaría Legislativa del Poder Legislativo de la Municipalidad de Allen.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE con carácter transitorio y hasta tanto se encuentre el Ente Licenciantes en condiciones de otorgar licencias a las

Autoridades Certificantes en los términos previstos en la Ley N° 25.506 y en su Decreto Reglamentario N° 2628/2002, el uso obligatorio de la firma electrónica para su utilización en las comunicaciones que requieran ser firmadas entre el Sr. Intendente, Secretarías del Poder Ejecutivo, Concejales y Secretaría Legislativa del Poder Legislativo de la Municipalidad de Allen.

ARTÍCULO 4° **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con la Subsecretaría de la Gestión Pública de Gabinete de Ministros a fin de implementar la firma mencionada en el artículo precedente en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese

ORDENANZA MUNICIPAL N°019/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Promulgada tácitamente Mem. N° 134/07 (07-05-07) S. G.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/07.C.D

Allen, 19 de Abril de 2007.-

VISTO:

El Artículo 28° (Atribuciones y deberes del Concejo Municipal). Inciso I) de nuestra Carta Orgánica Municipal: y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal prevé la renovación de autoridades del Poder Legislativo en su artículo 16°, del Poder Ejecutivo en su Artículo 34°, y del Poder de Contralor en su Artículo 42°;

Que en nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 1°, el pueblo de la Ciudad de Allen se constituye en Municipio Autónomo y Autárquico:

Que la renovación de autoridades debe llevarse a cabo el día en que vence el mandato de las actuales autoridades, en fecha 10 de Diciembre del año 2007;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-04-07, según consta en Acta N° 802, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Elecciones Municipales para el día 02 de Septiembre de 2.007.

ARTÍCULO 2°: Los cargos a elegir en la convocatoria del Artículo anterior son: 9 (nueve) Concejales Municipales Titulares, 9 (nueve) Concejales Municipales Suplentes, 1 (un) Intendente Municipal, 3 (tres) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal, 3 (tres) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 3°: El periodo por el que serán electos los cargos referidos en el Artículo 2° de la presente, será

de 4 (cuatro) años a partir del 10 de Diciembre de 2007 (Carta Orgánica Municipal).

ARTÍCULO 4°: El Intendente Municipal será elegido directamente, y a simple pluralidad de los sufragios emitidos por los vecinos empadronados en el Municipio y habilitados para votar, por el Colegio Electoral (Artículo 34° Carta Orgánica Municipal), en el caso de los Concejales Municipales, serán elegidos por el voto popular directo, rigiendo el sistema de proporcionalidad denominado D'hont con un umbral mínimo del 3% (tres por ciento) del total de los votos válidos emitidos (Artículo 93° Carta Orgánica Municipal), en el caso de los miembros del Tribunal de Cuentas se aplicará idéntico sistema que para los Concejales Municipales (Artículo 50° Carta Orgánica Municipal).

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demande la realización de las Elecciones Municipales mencionadas en el Artículo 1°, serán imputados a la Partida correspondiente dentro del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante Año 2007.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, a la Junta Electoral Local, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 7°: Hágase las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/07.C.D

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Promulgada tácitamente Mem. N° 134/07 (07-05-07) S. G.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°021/07.C.D.

Allen, 19 de Abril de 2007.-

VISTO:

La Nota N° 047/07 del Poder Ejecutivo Municipal por la cual solicita considerar la posibilidad de aprobar la designación de forma interina del Contador Municipal por el presente año; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en el art. 110° de la Carta Orgánica Municipal, el Contador del Municipio será designado previo concurso de antecedentes por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Concejo Deliberante;

Que en caso de ausencia transitoria del mismo (Art. 112° Carta Orgánica) y hasta tanto se nombre nuevo Contador, ocupará el cargo el funcionario que en orden de jerarquía establezca la Ordenanza que reglamente el Cuerpo;

Que la Resolución Municipal N° 846/93 dispone para el caso de ausencia transitoria que el cargo será ocupado por el Director de Contabilidad y Control del Municipio;

Que conforme el procedimiento establecido por la Carta Orgánica fue designado el Cdr. Hugo E. Diomedi en el cargo de Contador Municipal a partir del 03-12-1996, según Resolución Municipal

N° 1482/96;

Que a partir del 13-09-2000 al nombrado Cdor. Diomedi le es concedida licencia sin goce de haberes, por desempeño en cargo político durante el tiempo que dure el mismo, según Resolución Municipal N° 515/00;

Que el tiempo transcurrido excede la previsión contemplada en la Resolución N° 846/93, motivo por el que la Directora de Contabilidad y Control no podrá simultáneamente ocupar el cargo de contador Municipal;

Que es necesario, asimismo, cubrir el cargo de contador Municipal en forma supletoria hasta tanto cese la licencia oportunamente otorgada, atento a la necesidad de reordenar las tareas contables en el área, logrando los mejores resultados y facilitando la concreción de nuevos proyectos de trabajo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-04-07, según consta en Acta N° 802, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar a un profesional con habilitación en la materia en los términos del Artículo 2° inc. C) del Estatuto y Escalafón del Agente Municipal, para cubrir supletoriamente el cargo de Contador Municipal.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el tiempo de duración de la contratación será hasta el 10-12-07 con posibilidad de rescisión automática antes del vencimiento en caso de cese de la Licencia otorgada al Cdor. Hugo Diomedi.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE en el contrato las tareas y/o funciones que desempeñará el profesional contratado a tal efecto.

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°021/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Promulgada tácitamente Mem. N° 134/07 (07-05-07) S. G.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°022/07.C.D.

Allen, 19 de Abril de 2.007.-

VISTO:

La Nota presentada por la Diócesis del Alto Valle del Río Negro -Parroquia Santa Catalina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se le exima del pago total o parcial de la Tasa de Mantenimiento de Alumbrado Público como la de Proporción de Alumbrado Público;

Que la Iglesia Católica de nuestra ciudad se sostiene con el aporte que los fieles hacen regularmente;

Que los gastos de mantenimiento de los edificios de las distintas pastorales, y el cumplimiento con respecto a la remuneración y aporte para el sacerdote, superan una suma que mensualmente les resulta una carga difícil de llevar;

Que desde este Cuerpo Colegiado, se reconoce la gran labor que realiza la Diócesis y los servicios prestados a la comunidad por este tipo de Instituciones, así como las funciones sociales realizadas en nuestra localidad;

Que obra en el Expediente Legislativo, documentación probatoria suministrada por los interesados, de los distintos proyectos que se llevan a cabo en cada Institución;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia"..

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-04-07, según consta en Acta N° 802, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE del pago de Tasa de Mantenimiento de Alumbrado Público como así también la de Proporción de Alumbrado Público, a la Nomenclatura Catastral C-452-01 perteneciente a la Diócesis del Alto Valle del Río Negro- Parroquia Santa Catalina V.M.

ARTÍCULO 2°: La vigencia de la presente Norma Legal quedará inmediatamente sin efecto en el momento en que en dicho lote deje de funcionar la Parroquia citada anteriormente.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Promulgada tácitamente Mem. N° 134/07 (07-05-07) S. G.

#####

BALANCE DE TESORERÍA AL 30-04-07

Saldo al 31-03-07		1,728,614.34
CAJA	4,171.71	
BANCOS (ctas. s/afectación)	1,618,914.45	
BANCOS (ctas. c/afect.especial)	71,452.37	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	34,075.81	
INGRESOS DEL MES:		1,171,276.52
Tasas Municipales	174,546.71	
Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	27,023.20	
** Coparticip. Impuestos Prov.y/o Nac.	606,406.76	
Regalías Petrolif.y Gasíferas	166,859.20	
Venta de Activo Fijo	2,063.34	
Reembolso de Préstamos	9,260.12	
Aportes no Reintegrables	185,117.19	
EGRESOS DEL MES:		1,174,548.96
Personal	510,348.58	
Bienes de Consumo	33,620.02	
Servicios	61,698.37	
Intereses de la Deuda	5,422.18	
Transferencias Corrientes	128,230.62	
Bienes de Capital	15,986.11	
Trabajos Públicos	378,369.23	
Servicios Públicos	21,497.19	
Amortización de la Deuda	19,376.66	
Saldo al 30-04-07		1,725,341.90
CAJA	8,502.73	
BANCOS (ctas. s/afectación)	1,589,104.89	
BANCOS (ctas. c/afect.especial)	93,858.47	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	34,075.81	
	<u>2,899,890.86</u>	<u>2,899,890.86</u>

** Incluye ingresos y compens.coparticipación 2º quincena febrero y 1ºquincena Marzo 2007

DEPARTAMENTO TESORERIA, Mayo 2007

ANA B. FUENTES
TESORERA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. H. EMERSON MARTOS
Secretario de Hacienda

La transcripción de las Ordenanzas es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.- El Boletín Oficial Municipal N° 010/2007 (524) - Año XVIII - se terminó de imprimir el 17 de Mayo de 2007, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-